

Lic. José José Grimaldo Colmenero Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 19, 45, 47 y 49, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 9, 15, 15 Bis, 19, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 2, 6, 7, 78 sexies, 78 septies I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y sus Municipios de Guanajuato ; artículos 10, 11 fracción I, VI, VII, XVIII, XXI, XXII; 13 y 18, fracción I y III del Decreto Gubernativo número 289 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, Tercera Parte, de fecha 14 de Septiembre del año 2012, artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8 fracciones I y II, 12 del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y de acuerdo a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 20 de noviembre de 2018 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad a través del cual se aprueban los Lineamientos de los Centros y áreas de Adscripción del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad en su acuerdo número CD-IGPD/CD-023-18, expidiéndose los siguientes:

**Lineamientos del Centro de Atención Integral a Jóvenes 2019
P-0813.**

CONSIDERANDO

La finalidad de normar la aplicación y transparencia de los recursos correspondientes al Programa de atención y rehabilitación en el consumo de sustancias adictivas y a los trastornos emotivo conductuales para el ejercicio fiscal 2019, y con base a que en el Estado de Guanajuato existe una creciente problemática de adicciones en las personas, se toma iniciativa para atender a este sector de la población como una política pública que permita brindar atención a bajo costo en sus servicios de atención profesional en materia de rehabilitación. La cobertura está contemplada para toda aquella persona que solicite el servicio, sin distinción alguna de raza, género, nacionalidad. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS) instancia rectora de los servicios que otorga el CAIJ, es el responsable de tener un programa actualizado y profesional, ofreciendo una infraestructura digna a las personas que necesiten la atención profesional actualizada, respondiendo con capacidad de instalación e infraestructura y de acuerdo al recurso humano profesional y para-profesional. El CAIJ está certificado por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones (CENADIC) máximos órganos rectores nacionales en materia de adicciones, se rige bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Para el ejercicio fiscal 2019 se ha destinado un monto presupuestal de \$ 8'203,348.00 (Ocho Millones doscientos tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos M.n. 90/100), con los cuales se pretende brindar atención a 950 personas con sus respectivas familias: 110 personas ingresadas a tratamiento residencial y 790 personas atendidas en la consulta externa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir los presentes:



CAPITULO PRIMERO

Glosario

Artículo 1.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Adicción a sustancias:** Enfermedad psiquiátrica primaria y crónica cuya principal conducta clínica es el deseo obsesivo de consumo, en la que participan factores genéticos, psicosociales y ambientales que influyen tanto en su desarrollo como en sus manifestaciones. La enfermedad suele ser progresiva y fatal, se caracterizan por el uso repetido de sustancias además de la pérdida de control sobre el consumo de la sustancia y sus efectos.
- II. **Persona Adicta:** Persona con dependencia a una o más sustancias psicoactivas o psicotrópicas.
- III. **Discapacidad Psicosocial:** Es la limitación de las personas que padecen disfunciones temporales o permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas o para ejercer sus derechos humanos.
- IV. **CAIJ:** Centro de Atención Integral a Jóvenes.
- V. **INGUDIS:** Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad.
- VI. **Beneficiario:** Persona que recibe en forma directa la atención médica o psicológica.
- VII. **Programa:** Tratamiento de personas adictas a sustancias y trastornos emotivo conductuales.
- VIII. **Rehabilitación:** conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, familiar, ocupacional y económico, que le permita integrarse a la sociedad.
- IX. **Trastornos emotivo conductuales:** Comportamientos observables en la expresión de sentimientos y emociones como la conducta manifiesta, depresión, ansiedad, disforia, tristeza, alegría, cólera.
- X. **Discapacidad:** Aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual, psicosocial o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.
- XI. **Servicios:** Conjunto de actividades que buscan satisfacer la necesidad del ciudadano.
- XII. **Tratamiento Residencial:** Programa de rehabilitación de adicciones por un periodo consecutivo de cuatro meses en internamiento.

